

que diga Contar. en forma de los Directores
de esta Sta. Saues cumplida exactam. con
obligar en los Encargos dirigidos a la mejor
Recauda de deelta, Concurrendo con el Mayor zelo
y Vigilancia al Exterminio de los Contrabandos
y de quanto se emplean en ellos, y dando prompto
auxilio a sus Ministros, siempre que los pidan
y quando al Rey Fernando D. Diego de la Torre
que dentro de treinta dias haya de tomar posesion
de el oficio, y imbie testim. de ello a manos del
infra scripto mi Secretario de las Ordenes, y
lo sacando asi queda vaco, y seme consulte para
que se le pague, sin que se pueda. En ello o no se
de lo qual, en may diligencia, y que se tome la
razon deere de parte de la Contaduria Mayor
de la Distribucion de la Real Hacienda donde
estan encargados los Libros del Registro grande
de Mercedes en el term. de dos meses que se
an sea ningun dolo, ni efecto, y en la
Contaduria Mayor de las Ordenes. Lo tocante
a la de Santiago, y los Contadores dejen de
Camara, y guardos de Justicia de los mi Consejo
y de la Santa Junta de la Cavalleria de ella
y se declare saues pagado el Rey Fernando D. Diego
de la Torre al derecho de la media annada lo que
le toca satisfacer. En esta Mera. Dado en buen
Retiro a veinte y quatro de Junio de mill e
Ciento e sesenta e tres. Yo el Rey = Yo D. Diego